



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>DECLARACIÓN DE PERTENENCIA</b>
DEMANDANTE	HECTOR FABIO AMAYA
DEMANDADOS	NELLY HENAO LEIDY JOHANA MADRID LOPEZ OSCAR ANDRES MADRID HENAO DIANA MARCELA MADRID HENAO, Herederos DETERMINADOS de JOSÉ NEFTALÍ MADRID MADRID (q.e.p.d.), y de más herederos y personas indeterminadas.
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO BANCOLOMBIA
PROVIDENCIA	ORDENA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR A ACREEDOR HIPOTECARIO
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00339-00

**Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

En atención a la nota devolutiva y a la Resolución Numero 737 de diciembre 2 de 2022, por medio de la cual se suspende un tramite registro, este Despacho en providencia del 22 de febrero de 2023 y reiterada en auto del 22 de abril de 2024, requirió a la parte demandante para que, a efecto de ordenar nuevamente la inscripción de la demanda, solicitó se aportaran los números de cédulas de las personas demandadas, esto es, de los señores NELLY HENAO, LEIDY JOHANA MADRID LÓPEZ, OSCAR ANDRES MADRID HENAO y DIANA MARCELA MADRID HENAO.

Una vez revisado el memorial aportado, se establece que efectivamente se aportaron las cédulas solicitadas, por tanto, se ordenara nuevamente la inscripción de la demanda.

Ahora bien, por otro lado, este Despacho evidenció la existencia de un acreedor hipotecario, esto es, el BANCO BANCOLOMBIA S.A., para tal efecto, el apoderado judicial de la parte demandante envió comunicación al correo electrónico [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co); no obstante, verificando dicha notificación evidencia el Despacho que la misma no se realizó de manera correcta, pues en ella no se le puso de presente que contaban con el termino de veinte (20) días para hacer valer su crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 462 del C.G.P. y tampoco fue realizado al correo de notificaciones judiciales establecido por dicha entidad, el cual corresponde a [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co).

Por lo anterior, se ordenará realizar una nueva notificación personal al acreedor hipotecario de conformidad con lo señalado en los artículos 462 del C.G.P y artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

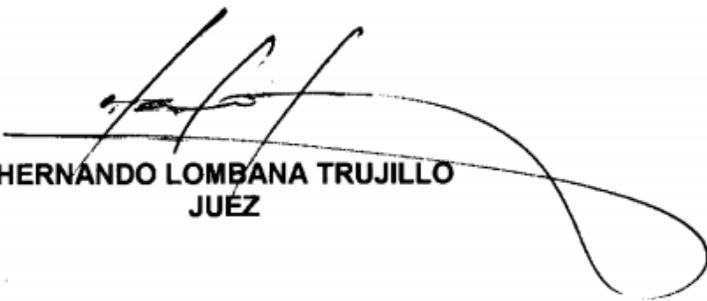
**Resuelve,**

**PRIMERO: ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-114879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío en la cual fungen como propietario el señor JOSÉ NEFTALÍ MADRID MADRID identificado con c.c. 4.533.119. Tal proceso de declaración de pertenencia fue instaurado por el señor HECTOR FABIO AMAYA identificado con c.c. 18.330.007 en contra de los señores NELLY HENAO identificada con c.c. 25.019.273, LEIDY JOHANA MADRID LÓPEZ identificada con c.c. 25.025.804, OSCAR ANDRES MADRID HENAO identificado con c.c. 18.471.186, DIANA MARCELA MADRID HENAO identificada con c.c. 1.097.033.701. y demás herederos indeterminados del señor JOSÉ NEFTALÍ MADRID MADRID.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido de esta demanda a la entidad BANCOLOMBIA S.A. en calidad de acreedor hipotecario, para tal efecto, póngasele de presente que cuenta con el termino de veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído, para hacer valer sus derechos sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-114879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente una vez ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ